



RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 6 de abril de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para el proyecto de construcción de una explotación porcina de multiplicación con capacidad para 864 UGM, a ubicar en el polígono 25, parcela 4 y polígono 26, parcela 1, del término municipal de Biel-Fuencalderas (Zaragoza), con titularidad actual de Servicios Integrales Garcés, S.L. (Expte. INAGA 500202/02/2018/6391).

Con fecha de 26 de junio de 2018, se presenta escrito en este Instituto por Servicios Integrales Garcés, S.L. con C.I.F. B-50.751.353, solicitando la modificación puntual de la autorización ambiental integrada de su explotación porcina, con código REGA ES509010000002, para introducir cambios en el sistema de hidrólisis con eliminación posterior de los subproductos animales generados en la propia explotación.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de autorización ambiental integrada a nombre de D. Emilio Garcés Ansó, otorgada mediante Resolución de 6 de abril de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 87, de 11 de mayo de 2015. (Expte. INAGA 500601/02/2013/08907).

Segundo.— Mediante Resolución de 17 de junio de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se toma conocimiento del cambio de titularidad a favor de Servicios Integrales Garcés, S.L. (Expte. INAGA 500601/02/2015/07953).

Tercero.— Por Resolución de 29 de julio de 2015, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 166, de 27 de agosto de 2015, se modificó la Resolución de 6 de abril de 2015, por nuevas construcciones. (Expte. INAGA 500601/02/2015/07953).

Cuarto.— Por Resolución de 10 de febrero de 2016, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 48, de 10 de marzo de 2016, se modificó la Resolución de 6 de abril de 2015, por modificación de las instalaciones proyectadas. (Expte. INAGA 500601/02/2016/00717).

Quinto.— Por Resolución de 13 de abril de 2016, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 6 de abril de 2015, por la incorporación del sistema de hidrólisis con eliminación posterior de los subproductos animales generados en la explotación. (Expte. INAGA 500601/02/2016/ 03268).

Sexto.— Por Resolución de 25 de agosto de 2017, de este Instituto, se realiza la modificación no sustancial de la autorización por modificación del sistema de hidrólisis autorizado, por ampliación del número de depósitos. (Expte. INAGA 500202/02/2017/ 02320).

Séptimo.— La modificación propuesta consiste en una nueva modificación del sistema de hidrólisis de la explotación, por nueva ampliación del número de depósitos y cambio de ubicación.

Octavo.— La modificación realizada se considera no sustancial por no crear una mayor incidencia sobre la seguridad, la salud de las personas y el medio ambiente, ni conllevar aumento de capacidad, procediendo a recoger estos cambios en la presente resolución por la que se modifica la autorización ambiental integrada para su adecuación a la realidad de la explotación de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se



aprueba el Reglamento de emisiones industriales; el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y su modificación por el Real Decreto 894/2013, de 15 de noviembre; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se resuelve,

Modificar la Resolución de 6 de abril de 2015, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada de una explotación porcina de multiplicación con capacidad para 864 UGM, situada en el polígono 25, parcela 3, y polígono 26, parcela 9, del término municipal de Biel-Fuencalderas (Zaragoza), y promovida por Servicios Integrales Garcés, S.L., en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 2.5.3 de dicha resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“2.5.3 Gestión de cadáveres.

La explotación contará con sistema de recogida de los cadáveres producidos en la explotación, para lo cual se dispondrá de contenedores estancos de poliéster reforzado con fibra de vidrio, donde se almacenarán temporalmente los subproductos contemplados el Real Decreto 894/2013, de 15 de noviembre, por el que se modifica en el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, apartado uno del anexo IV durante el que se producen fenómenos espontáneos de auto hidrólisis.

El material hidrolizado será transportado a través de una empresa autorizada para el transporte de Sandach II y III hasta la empresa gestora final. Tanto la gestión final del material hidrolizado, como las características, instalación y gestión de los contenedores deberán cumplir las especificaciones recogidas en el citado Real Decreto 849/2013, de 15 de noviembre.

De acuerdo a la Disposición Adicional 4.ª del Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, durante el primer año de funcionamiento del sistema, será necesario que, cada vez que se proceda al vaciado o sustitución de los contenedores, se certifique dicho acto por un veterinario habilitado o el veterinario responsable de la explotación, quién deberá remitirlo a la autoridad competente.

Los contenedores deberán estar ubicados en una zona específicamente dedicada a este fin y físicamente separada de las naves de la explotación, preferiblemente dentro del perímetro vallado de la explotación ganadera. En caso de que no se puedan ubicar los contenedores dentro del perímetro de la explotación, se ubicaran pegados a la valla y vallados a su vez para evitar que sean manipulados por personal ajeno al sistema de gestión descrito. Esta zona dispondrá de caminos específicos de acceso para el movimiento de los subproductos animales y equipo, así como para los vehículos que recogerán los materiales hidrolizados.

El proceso de recogida y carga en el vehículo se producirá, siempre que sea posible, desde el exterior de la explotación; en otro caso, se habilitará una puerta de acceso específica exclusivamente para los vehículos que realicen la recogida.

La ubicación de los contenedores deberá cumplir con las distancias establecidas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas”.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 12 de septiembre de 2018.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**